

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 121 -2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

21 ABR 2017

Sullana,

VISTOS: el Informe N° 144-2016/GRP-401000-401400-401420 de fecha 23 de Diciembre del 2016, del Ingeniero Agrícola e Ingeniero Civil José Constantino Roa Saavedra; Memorándum N° 004-2017/GRP-401000-401300-401310 de fecha 04.01.2017, Nota N° 0000000151 de Certificación de Crédito Presupuestario de fecha 31.03.2017; Formato N° 02 por Rendición de Anticipo por Comisión de Servicios de fecha 30.12.2016; Y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, señala: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, los Artículos 8 y 9,2 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establecen que "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva de gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)" y en tal sentido el artículo 9,2 de esta ley señala que "La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. (...)";

Que, la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional Piura, y es una unidad orgánica técnico administrativa, que ejerce sus funciones por delegación de atribuciones, siendo esta responsable de las decisiones que estos adopten, supeditadas a la revisión del órgano ejecutivo y tiene como misión la de organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a las competencias señaladas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales que impulsan el desarrollo integral y sostenible de la Región Piura.

Que, mediante Informe N° 144-2016/GRP-401000-401400-401420 de fecha 23 de Diciembre del 2016, del Ingeniero Agrícola e Ingeniero Civil José Constantino Roa Saavedra, solicita al Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración, se le cancele gastos efectuados, en el sentido que como integrante de la Comisión de Toma de Inventarios de Obras 2016 – Infraestructura Pública como también de la Comisión de Trabajo para las Obras de Saneamiento pendientes de transferir de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", las mismas que se han ejecutado en años anteriores y deben ser transferidas a la EPS GRAU S.A. PIURA como Inspector de la Elaboración del Estudio "Mejoramiento de Canal de Tierra Colorada, Comunidad Campesina de Joras, Ayabaca y otras funciones que le asignan en la Unida de Obras, razón por la cual comunica que al haber efectuado gastos de alimentación y otros en comisiones de servicio que a realizado a diferentes lugares del ámbito sub regional, así como otros gastos, situación por la cual solicita tenga a bien tramitar el presente autorizando a quien corresponde a fin se le cancele estos gastos conforme al detalle que adjunta, es decir el pago de los devengados del año 2016, originados de las diferentes comisiones de servicios, por el monto de S/. 340.00 (TRESCIENTOS CUARENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, asimismo, obra en el expediente el Formato N° 02 por Rendición de Anticipo por Comisión de Servicios de fecha 30.12.2016 del Sr. Wilfredo Gómez Arizola por concepto de peajes por el monto de S/. 15.00 (Quince con 00/100 Nuevos Soles).

Que, a través de la Nota N° 0000000151 de Certificación de Crédito Presupuestario de fecha 31.03.2017, la Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto emite certificación para el Pago de Devengados para el pago de viáticos por el monto de S/.



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 121 -2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

21 ABR 2017

355.00 Nuevos Soles, a favor del Ingeniero Agrícola e Ingeniero Civil José Constantino Roa Saavedra;

Que, lo solicitado por la Oficina Sub Regional de Administración se encuentra amparado en el Artículo 37.1 de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; por lo que se hace necesario expedir la Resolución de Reconocimiento de Créditos Devengados;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2016/GOB.REG.PIURA-GGR de fecha 23 de Febrero del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006 que aprueba la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB. REG. PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER como **GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES** el compromiso pendiente de pago por concepto de **GASTOS POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**, el importe total de **S/. 355.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, los mismos que desagregados corresponden al monto de **S/. 340.00 (TRESCIENTOS CUARENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES)** a favor del Ingeniero Agrícola e Ingeniero Civil **JOSÉ CONSTANTINO ROA SAAVEDRA**; y el monto de **S/. 15.00 (Quince con 00/100 Nuevos Soles)** que corresponden al Sr. **WILFREDO GÓMEZ ARIZOLA**, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será con cargo a la siguiente Estructura Funcional Programática:

0002	INICIAL					
9002	2001621	6000032	03	004	0005 ESTUDIOS DE PRE - INVERSIÓN	S/. 355.00
	0032	GESTIÓN DE PROYECTOS				355.00
5	18	CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES				355.00
	6	GASTO DE CAPITAL				355.00
	2.6	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS				355.00
	2.6.8	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS				355.00
	2.6.8.1	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS				355.00
	2.6.8.1.4	OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS				355.00
	2.6.8.1.4.3	GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS				355.00
		TOTAL				S/. 355.00

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a los Equipos de Contabilidad, Tesorería y Abastecimientos, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, Unidad de Obras y Liquidaciones; así como a

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 121-2017/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 21 ABR 2017

la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y a los diversos órganos de la administración Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSc. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE GENERAL